



# **EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO**

**HECHOS RELEVANTES  
A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA  
CONSOLIDADOS INTERMEDIOS**

**CORRESPONDIENTE AL PERIODO TERMINADO  
AL 31 DE MARZO DE 2016**

**2016**

## **HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADOS**

### **EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO**

Con Fecha 5 de enero de 2016 se comunica a la S.V.S. nombramiento de Directora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de hoy, la Corporación de Fomento de la Producción, nos ha notificado la designación como directora de la Empresa Nacional del Petróleo de doña Bernardita Piedrabuena Keymer, cédula nacional de identidad N° 10.173.277-0, la cual ejercerá sus funciones en reemplazo de don Fidel Miranda Bravo.

Con Fecha 21 de enero de 2016 se comunica a la S.V.S. nombramiento de Directora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de ayer, la Sociedad de Fomento Fabril, nos ha notificado la designación como directora de la Empresa Nacional del Petróleo de doña Janet Awad Pérez, cédula nacional de identidad N° 9.291.168-3, la cual ejercerá sus funciones en reemplazo de don Fernán Gazmuri Plaza.

Con Fecha 29 de enero de 2016 se comunica a la S.V.S. cambios en el Directorio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de ayer, la Sociedad de Fomento Fabril, nos ha notificado de la designación de don Paul Schiodtz Obilinovich, cédula nacional de identidad N° 7.170.719-9, como representante de dicha institución en el Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, en reemplazo de doña Janet Awad Pérez.

---

**ENAP REFINERÍAS S.A.**

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 9 y en el inciso segundo del Artículo N° 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado en la Circular N° 660 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos que en el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2016, no se han informado hechos esenciales a esa Superintendencia.

---

**ENAP SIPETROL S.A.**

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 9 y en el inciso segundo del Artículo N° 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado en la Circular N° 660 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos que en el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2016, no se han informado hechos esenciales a esa Superintendencia.

---